



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, el día 24 de noviembre del presente año, el apoderado judicial de la parte demandante, acreditó haber remitido al demandado GERMAN OBDULIO VASQUEZ CANO citación para notificación personal el día 14 de agosto de 2023, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Calarcá, Quindío; 12 de enero de 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío; doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00120-00**
Interlocutorio: 2485

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	: GERMAN OBDULIO VASQUEZ CANO
AUTO	: NO TIENE EN CUENTA CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL - REQUIERE

No se tiene en cuenta la citación para notificación personal remitida por la parte demandante, habida cuenta que, revisada la comunicación enviada al demandado, se tiene que en el cuerpo de la misma se le informa a quien se pretende notificar que, el horario de atención en este despacho judicial es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y posteriormente se le informa que el horario de atención es de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., siendo el horario de atención correcto en este distrito judicial, de 7:00 a.m a 12:00 p.m y de 02:00 p.m a 5:00 p.m, situación que puede generar confusión en el demandado al momento de comparecer al proceso.

Adicionalmente, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que, en lo sucesivo, en la comunicación de notificación personal, se sirva citar el número del radicado del proceso con los veintitrés (23) dígitos correspondientes, esto es, 63-130-4003-002-**2023-00120-00**.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, y en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de la parte ejecutada, y por ende, evitar una eventual causal de nulidad procesal, se dispone no tener en cuenta dicha notificación.

Por lo expuesto, y de conformidad con el Artículo 317 del C.G.P, el Juzgado le concede a la parte demandante el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para repetir la Notificación Personal de la demandada acatando lo aquí señalado, so pena de decretar desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 002
DEL 15 DE ENERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c93f43e675f86cf6d9e3fa8399d34a6ea1c57a883dbe0653e0b595ecd92c9de**

Documento generado en 12/01/2024 12:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>